

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 4 de febrero de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.


PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 521/21. Licencia de obras en Paraje El Berrueco, P. 85, P. 28.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Portellano Montes
Fecha de solicitud: 14.06.2021 (registro de entrada nº 2021004629).
Nº expediente: 521/2021.
Finalidad de la actuación: reparación de cubierta.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==		



Situación y emplazamiento de las obras: Paraje el Berrueco, Parcela 28 polígono 85 catastro de rústica. Finca registral nº 11.533.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general

Presupuesto de ejecución material: 2.510 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06.09.2021, así como del informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 26.01.2022, que señalan que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel Portellano Montes, licencia de obras para reparación de cubierta en Paraje el Berrueco, Parcela 28 polígono 85 catastro de rústica. Finca registral nº 11.533, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.


. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.510 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/48 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.510,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 17,57 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 17,57 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 75,30 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 75,30 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 75,30 €

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	2/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/48:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 635/21. Licencia de obras en Paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 13.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Almudena Borrego Romero

Fecha de solicitud: 20.07.2021 (registro de entrada nº 2021005384), con posterior subsanación.

Nº expediente: 635/2021.

Finalidad de la actuación: reconstrucción de vallado.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje San José de Malcocinado, Parcela 13 polígono 63 catastro de rústica. Finca registral nº13.420.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable.

Presupuesto de ejecución material: 595 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.09.2021, así como del informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 26.01.2022, que señalan que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01
Observaciones		Página	3/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==		



PRIMERO: Conceder a D/D^a Almudena Borrego Romero, licencia de obras para reconstrucción de vallado en Paraje San José de Malcocinado, Parcela 13 polígono 63 catastro de rústica. Finca registral nº13.420, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 595 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/49 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 595,00 €

- | | | | |
|---|---------|---------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 6,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 17,85 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 17,85 € | |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 17,85 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	4/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/49:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 857/21. Licencia de obras en Paraje Algarrobillo, P. 10, P. 13.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Gómez Mora
Fecha de solicitud: 19.10.2021 (registro de entrada nº 2021007761).
Nº expediente: 857/2021.

Finalidad de la actuación: reparación de carril.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Algarrobillo, Parcelas 13-107-108- polígono 10 catastro rústica- Finca registral nº6.432 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.11.2021, así como del informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz de fecha 25.01.2022, que señalan que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D^a José Gómez Mora, licencia de obras para reparación de carril en Paraje Algarrobillo, Parcelas 13-107-108- polígono 10 catastro rústica- Finca registral nº6.432 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==		



. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/50 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,50 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 55,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/50:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	6/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 11/22. Licencia para división horizontal de edificio en C/ Doctor Thebussem, 16.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: HERMANOS LUCERO QUIROS C.B.

Fecha de solicitud: 03.01.2022, (registro de entrada nº 20220028.

Nº expediente: 11/2022.

Finalidad de la actuación: división horizontal de edificio.

Situación y emplazamiento: c/ Doctor Thebussem, 16, Referencias catastral 7790108TF3379S0001DJ y 7790108TF3379S0002FK.

Documentación presentada: Solicitud, Proyecto de división horizontal suscrito por el arquitecto D. Jesús M. Lucero Sánchez y justificante del pago de la tasa municipal.

Consta en el expediente informe favorable emitido con fecha 20.01.2022 por parte del Arquitecto Técnico Municipal.

Se solicita licencia para la división horizontal de edificio sito en c/ Thebussem nº16, cuyas referencias catastrales son 7790108TF3379S0001DJ y 7790108TF3379S0002FK y fincas registrales nº7617 y la nº 7618.

La división horizontal está sujeta a licencia urbanística conforme a lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía.


El edificio se ubica en suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, tratándose de un edificio incluido en el catálogo de Bienes Protegidos, ficha nº305 nivel de protección C, y dentro del entorno del B.I.C. Muralla.

Las viviendas resultantes de la división cumplen las condiciones que para el uso de vivienda se establecen en el art. 8.2.12 del PGOU.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a HERMANOS LUCERO QUIROS C.B., licencia para la división horizontal de edificio sito en c/ Doctor Thebussem, 16, Referencias catastral 7790108TF3379S0001DJ y 7790108TF3379S0002FK, conforme a la documentación aportada, y en concreto:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==		



VIVIENDA V1.

Vivienda con dependencias en planta baja con acceso principal desde zaguán común, distribuyéndose en Cocina-comedor, distribuidor, salón, baño y dos dormitorios. Cuenta con patio interior privado al que se accede desde los dormitorios y salón. Linda por la derecha entrando con la casa número 14 de la calle Dr. Thebussem, por la izquierda con el número 2 de la calle Álamo; al fondo con terrenos bajo rasante de la calle Muro.

Cuenta con una superficie construida total de 105,50m², y una superficie útil de 71,20m². Cuenta con patio privado interior de 12,40m².

VIVIENDA V2.

Vivienda con dependencias en planta primera desde la calle Dr. Thebussem con acceso desde zaguán común y escalera privada, distribuyéndose en 3 dormitorios, salón-cocina-comedor, y 1 baño. Cuenta con terraza privada a la que se accede desde el salón-cocina-comedor.

Desde dicha terraza se accede mediante escalera a azotea transitable privada que ocupa toda la extensión de la planta inferior. Linda por la derecha entrando con la casa número 14 de la calle Dr. Thebussem, por la izquierda con el número 2 de la calle Álamo; al fondo con la vivienda V3 que se describe en el presente documento.

Cuenta con una superficie construida total de 126,20m², y una superficie útil de 80,50m². Cuenta con terraza exterior de 11,70m² con acceso desde el salón-comedor, y azotea privada de 98,50m², a la que se accede mediante escalera exterior desde la mencionada terraza.


VIVIENDA V3.

Vivienda distribuida en dos plantas desde la calle Muro. Se distribuye en planta baja con entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina y en planta sótano con dormitorio y baño. Desde la planta sótano se tiene acceso a patio interior privado. Cuenta con una superficie construida total de 76,05 m², y una superficie útil de 53,15m². Cuenta con un patio interior privado de 3,75m².

ZONAS COMUNES. La finca dispone de un zaguán de entrada que conforma un espacio o zona común, ubicado en planta baja, de los que se valen las viviendas V1 y V2.

La superficie construida total de estas zonas comunes es de 7,50m², contando con una superficie útil de 5,50m².

SEGUNDO: La licencia se concede en el régimen establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	8/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de división horizontal. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/38 por Parcelación Urbanística según el siguiente detalle:

1. Superficie parcelada 307,00 m²
2. Licencia Urbanística (0,12 € por m². Mínimo 35,00 €) 36,84 €
3. Pagado en autoliquidación: 36,84 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €.”

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 13/22. Licencia de obras en C/ Majoleta, 12.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. GLYN DAVID LEWIS

Fecha de solicitud: 05.01.2022 (registro de entrada nº 2022000155).

Nº expediente: 13/2022.

Finalidad de la actuación: reforma en vivienda.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ Majoleta, 12. Ref. catastro: 2677605TF4227N0001YI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 2.300 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.01.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	9/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ=			

PRIMERO: Conceder a D/Dª GLYN DAVID LEWIS, licencia de obras para reforma en vivienda en c/ Majoletto, 12. Ref. catastro: 2677605TF4227N0001YI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.300 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/39 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.300,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 16,10 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 16,10 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 69,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 3,38 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 65,62 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 65,62 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	10/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/39:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 36/22. Licencia de obras en Avda. De Cuba, 60.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Patricia García Mateos

Fecha de solicitud: 17.01.2022 (registro de entrada nº 2022000469).

Nº expediente: 36/2022.

Finalidad de la actuación: sustitución de alicatado de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de Cuba, 60 Ref. catastro:6500820TF4360N0001DW en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 450 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.01.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Patricia García Mateos, licencia de obras para sustitución de alicatado de baño en Avda. de Cuba, 60 Ref. catastro:6500820TF4360N0001DW en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	11/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 450 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/44 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 450,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 13,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 13,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 19,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/44:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	12/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 39/22. Licencia de obras en C/ Pino del Pan, 1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Juan López Cantero.
Fecha de solicitud: 17.01.2022 (registro de entrada nº 2022000504).
Nº expediente: 39/2022.

Finalidad de la actuación: reforma puerta de entrada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Pino del Pan, 1 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza vivienda unifamiliar grado 2.

Presupuesto de ejecución material: 380 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.01.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Juan López Cantero, licencia de obras para reforma puerta de entrada en c/ Pino del Pan, 1 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 380 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	13/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/46 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 380,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 11,40 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 11,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 11,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/46:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 44/22. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Sacramento, 12.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: D/D^a Antonio Cabrera Mateos.

Fecha de la solicitud: 19.01.2022, registro de entrada nº 2022000504.

Objeto: licencia de ocupación de vivienda.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==		



Lugar: c/ Sacramento, 12 Ref. Catastro 7691104TF3379S0001DJ en Medina Sidonia.

Fecha otorgamiento licencia de obras: 28.01.2022.

Documentación presentada: CFO suscrito el arquitecto técnico Antonio Cabrera Mateos, certificados de las instalaciones y referencia licencia de obras expediente 678/21.

nº expediente: 44/2022.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.01.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/Dª Antonio Cabrera Mateos, licencia de ocupación de la vivienda sita en c/ Sacramento, 12 Ref. Catastro 7691104TF3379S0001DJ en Medina Sidonia.

Segundo.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de licencia de primera ocupación, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.


Tercero.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/47 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- | | | |
|--|-------------|---------|
| 1. Presupuesto de las obras | 18.952,08 € | |
| 2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) | | 28,43 € |
| 3. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | |
| 4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): | 28,43 € | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/47:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	15/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 8/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ Thebussem, C/ San Juan y C/ Herrete.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencias. Expediente 8/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 13 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 17 de diciembre de 2020 tiene entrada en el registro municipal acta de la Policía Local número 1012 en la que exponen que se están

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	16/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

realizando obras de despliegue de tendido aéreo de red de fibra óptica en calle Dr. Thebussem, calle San Juan y calle Herrete (aproximadamente 190 metros), por la empresa Alecom Technology S.L.

En el momento de la inspección los operarios muestran notificación de licencia de obras municipal relativa al expediente 382/17 de fecha 12 de septiembre de 2017 con un plazo de finalización de 9 meses, estando a la fecha, fuera de plazo.

Segundo.- Con fecha 5 de enero de 2021 el arquitecto técnico municipal emite informe al respecto, con el siguiente contenido:

“Que examinado el proyecto aprobado en la Junta de Gobierno Local de despliegue de fibra óptica a instancia de Alecom Technology S.L. resulta que en el mismo no se contemplaba despliegue en las calles mencionadas, y por lo tanto dichas actuaciones no están amparadas en la licencia concedida”

Tercero.- Con fecha 12 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda entre otras cuestiones, ordenar *“la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en las calles Thebussem, San Juan y Herrete de despliegue de tendido aéreo de red de fibra óptica”*.

Este acuerdo se notifica al interesado con fecha 19 de marzo de 2021.

Cuarto.- Con fecha 16 de abril de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“Al objeto de cumplimentar la diligencia de instrucción de fecha 14.04.21 emitida por el técnico de urbanismo en relación con las actuaciones que está realizando la empresa Alecom Technology S.L. en las calles Thebussem , San Juan y Herrete, en una longitud aproximada de 190 metros,

SE INFORMA:

- *La actuación referida es compatible con la ordenación vigente por cuanto se trata de despliegue de fibra óptica en suelo urbano sobre cableados ya existentes.*


- *Se estima un valor de las actuaciones (tendido de unos 190 metros lineales en fachadas) de 300 €.”*

Cuarto.- Con fecha 27 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se han descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 29 de octubre de 2020, las obras que se describen como “ejecución de cubierta de tejas incluido el

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	17/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			



tablero con superficie aproximada de 200,00 m², son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Quinto.- Con fecha 11 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segundo.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir a los interesados que las obras descritas en el informe del arquitecto técnico municipal de 16 de abril de 2021 como “despliegue de fibra óptica en suelo urbano, tendido de unos 190 metros lineales en fachadas”, pudieran ser compatibles con la legalidad urbanística.

Cuarto.- Requerir a todos los interesados para que en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de la práctica de la notificación de la presente Resolución, solicite la tramitación de las preceptivas licencias municipales para la legalización si procediera de las obras detectadas, con la presentación de los proyectos técnicos si fuesen necesarios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Apercibir a los interesados que si transcurrido el plazo otorgado (dos meses), no se hubiera procedido aun a instar la legalización citada en el punto anterior, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

Sexto.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	18/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Sexto.- El acuerdo referido en el punto anterior fue notificado el 29 de junio de 2021. Dicho acuerdo no ha sido recurrido y ha transcurrido ampliamente el plazo otorgado sin que el interesado haya procedido a legalizar la actuación acometida sin licencia.

Séptimo.- Con fecha 11 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Imponer a la mercantil Alecom Technology S.L. con CIF: B-72271547, multa coercitiva por importe de 600 euros, por el incumplimiento del requerimiento ordenado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2021 y que se le notificó el 29 de junio, para que procediera en el plazo de dos meses a la legalización del despliegue de tendido aéreo de red de fibra óptica en calle Dr. Thebussem, calle San Juan y calle Herrete de este término municipal.

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de esta resolución. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras,


SEGUNDO.- Apercibir al interesado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se le impondrá una multa coercitiva que podrá alcanzar hasta 600 euros, tratándose del segundo incumplimiento de la orden de ejecución impuesta, y así sucesivamente, hasta la imposición de un total de doce multas coercitivas con periodicidad mínima mensual.

TERCERO.- Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 103 que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, entre otros, en el supuesto de actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Segundo.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	19/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Tercero.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.


Cuarto.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Sexto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Séptimo.- Cuando las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliable por una sola vez hasta un máximo de dos meses en atención a la complejidad de la actuación, o proceda a ajustar las obras o usos al título habilitante en el plazo previsto en el mismo. Si el interesado instare la legalización o, en su caso, ajustare las obras o usos a la licencia u orden de ejecución, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.3.a) del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía transcurrido el plazo que de dos meses sin

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	20/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 euros hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en la orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.

Noveno.- Cuando para la ejecución de la resolución que se dicte en el procedimiento para la protección de la legalidad urbanística se impusieran multas coercitivas, o se procediera a la ejecución subsidiaria de lo resuelto, el importe de las multas o el resarcimiento de los gastos devengados en la ejecución subsidiaria se exigirán conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.


El importe de las multas coercitivas impuestas en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de resolución adoptada, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Undécimo.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer a la mercantil Alecom Technology S.L. con CIF: B-72271547, una SEGUNDA multa coercitiva por importe de 600 euros, por el incumplimiento del requerimiento ordenado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2021 y que se le notificó el 29 de junio, para que procediera en el plazo de dos meses a la legalización del despliegue de tendido aéreo de red de fibra óptica en calle Dr. Thebussem, calle San Juan y calle Herrete de este término municipal.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	21/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto la referencia **23/2022/14/1**

BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.


SEGUNDO.- Apercibir al interesado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se le impondrá una nueva multa coercitiva que podrá alcanzar hasta 600 euros, tratándose del segundo incumplimiento de la orden de ejecución impuesta, y así sucesivamente, hasta la imposición de un total de doce multas coercitivas con periodicidad mínima mensual.

TERCERO.- Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 547/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Avda. de Méjico, 84.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 547/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en el inmueble sito en Avda. de México número 84.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	22/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 17 de junio y número 2021004731E, tiene entrada en el registro general, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, sobre la ejecución de unas obras comunicadas por un vecino colindante del inmueble sito en Avenida de México número 84.

Tras visita al lugar el día 16 de junio, se detallan las obras observadas: *“En patio exterior de la casa y sobre la pared medianera con la vivienda colindante sito en calle Salvador, número 10, el interesado ejecuta la ubicación de un toldo. Para lo cual ha procedido a retirar el revestimiento de parte de la pared, en una línea de aproximadamente 4 metros de longitud, por 30 cm de ancho y a unos 3 metros de alto sobre el suelo. Según se aprecia en la fotografía adjunta, no afecta a los ladrillos de la pared. Y según expone el interesado, la instalación final del toldo no ocasionará posibles filtraciones de aguas pluviales”*

En dicha acta se informa como titular responsable de las mismas a Don Juan Alberto Fernández Benítez.

Segundo.- Con fecha 2 de julio se acuerda en Junta de Gobierno Local, entre otras cuestiones, ordenar la inmediata paralización de las obras que se están ejecutando en el inmueble de referencia.


Este acuerdo es notificado al interesado con fecha 13 de julio de 2021.

Tercero.- Con fecha 15 de julio y número 2021005302E, tiene entrada en el registro general, acta emitida por la Jefatura de Policía Local, tras proceder a la paralización de las obras con fecha 13 de julio.

En dicha acta se informa lo siguiente en cuanto a las obras ejecutadas: *“Pérgola en el patio trasero, con vigas de hierros y chapas de sándwich de tres metros de ancho por cuatro y medio de largo. “*

Cuarto.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. Según el informe de la policía local de fecha 16.06.21 se trataba de la instalación de un toldo en el patio de la vivienda, sin embargo según el informe de la policía local de fecha 13.07.21 lo que se había ejecutado es un techo de 3 x 4,50 metros. de chapa sándwich sobre una estructura metálica en dicho patio. La vivienda se ubica en suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 Prado de la Feria donde se establece un retranqueo obligatorio de la vivienda en el lindero trasero de 3 metros.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	23/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Las obras no son compatibles con la normativa de aplicación por cuanto se han realizado ocupando el retranqueo obligatorio establecido en el área de ordenanza donde se ubica la vivienda, por lo que incumple lo dispuesto en el art. 7.1.2.25 del PGOU.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

El valor estimado de lo construido asciende a:

$(3 \times 4,50) \text{ m}^2 \times 75 \text{ €/m}^2 = 900,00 \text{ €}.$


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Segundo.- Las actuaciones edificatorias en suelo urbano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía comprenden las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, las de rehabilitación edificatoria, así como la realización de las obras y trabajos de conservación, mantenimiento en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, o intervención en los mismos que suponga su mejora, reforma o ampliación. Estando sujetas a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por la ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	24/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)


Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Séptimo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la ejecución forzosa para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, incluyendo a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante y en su caso a la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Octavo.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Noveno.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 158, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	25/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 30 de septiembre de 2021 las obras que se describen como *“techo de 3 x 4,50 metros. de chapa sándwich sobre una estructura metálica”*, son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Secretaría nº 25821. Contrato de servicios que tiene por objeto los trabajos de impartición de actividades deportivas dirigidas con monitores en las instalaciones deportivas municipales del Pabellón Baruccio Caropo de Medina Sidonia. Requerimiento previo a la adjudicación.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 258/2021 relativo al contrato de servicios que tiene por objeto los trabajos de impartición de actividades deportivas que se desarrollan a modo de clases dirigidas con monitores en las instalaciones deportivas municipales del Pabellón Baruccio Caropo de Medina Sidonia en el que consta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	26/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			


1.- Con fecha 17 de diciembre de 2021 por acuerdo del órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas particulares, que han de regir en la licitación del contrato.

2.- Publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el 3 de enero de 2022, siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales que finalizó el 18 de enero de de 2022, resulta que se han recibido las siguientes ofertas:

LICITADOR	FECHA
Asociación Deportiva Asidonense	17/01/22
Academia de Formación y atención educativa deportiva ACTIVA-T, S.L.	18/01/22
Asociación ARTEAULA	18/01/22
Osventos Innovación en Servicios, S. L.	18/01/22

3.- La Mesa de Contratación procedió a la apertura de la documentación contenida en el archivo electrónico "A" de las empresas licitadoras el sesión celebrada el día 25 de enero de 2022 y adoptó el acuerdo de admitir a los licitadores Asociación Deportiva Asidonense; Academia de Formación y atención educativa deportiva ACTIVA-T, S.L.; Asociación ARTEAULA y Osventos Innovación en Servicios, S. L. a la licitación convocada.


4.- Con fecha 31 de enero de 2022 se reunió la Mesa de Contratación y procedió a la apertura del archivo electrónico "B" que contiene las ofertas de los licitadores que se reflejan a continuación:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	27/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

LICITADOR	Criterio A Precio	Criterio B1 Adaptación ejercicios en sectores especiales	Criterio B2 Horas adicionales	Criterio B3 Jornadas de promoción	Criterio B4 Implantar un mecanismo de control y seguimiento
Asociación Deportiva Asidonense	63.389,25 €+IVA 13.311,74€= 76.701,00€	1.- (sistema locomotor): si 2.- (diabetes): si 3.- (problemas cardiovasculares): si 4.- (embarazadas): si 5.- (cáncer): si	50 horas	3 jornadas	Si
Academia de Formación y atención educativa deportiva ACTIVA-T, S.L.	59.999,00€+IVA 12.599,79€= 72.598,79 €	1.- (sistema locomotor): si 2.- (diabetes): si 3.- (problemas cardiovasculares): si 4.- (embarazadas): si 5.- (cáncer): si	50 horas	3 jornadas	Si
Asociación ARTEAULA	61.000,00€+IVA 12.810,00€=73.810,00€	1.- (sistema locomotor): si 2.- (diabetes): si 3.- (problemas cardiovasculares): si 4.- (embarazadas): si 5.- (cáncer): si	50 horas	3 jornadas	Si
Osventos Innovación en Servicios, S. L.	65.484,00€+IVA 13.751,64 €=79.235,64 € excede del tipo de licitación	1.- (sistema locomotor): si 2.- (diabetes): si 3.- (problemas cardiovasculares): si 4.- (embarazadas): si 5.- (cáncer): si	50 horas	3 jornadas	Si

Tras la lectura de las oferta presentadas la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

1. La Mesa de Contratación acepta las ofertas presentadas por todos los licitadores: ASOCIACION DEPORTIVA ASIDONENSE; ACADEMIA DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA DEPORTIVA ACTIVA-T S.L.; ASOCIACIÓN ARTEAULA;
2. La Mesa de Contratación propone que se rechace la oferta de OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. ya que su oferta excede del precio de licitación del contrato y debe ser excluida del procedimiento en resolución motivada de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16.6 del PCAP.
3. La Mesa de Contratación no identifica a ninguna de las ofertas admitidas como incurra en oferta anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios del pliego.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Url De Verificación	Página		28/39	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

4. La Mesa de Contratación acuerda aprobar la siguiente valoración y clasificación de las ofertas admitidas:

Licitador	Total puntos	Clasificación
Academia de Formación y atención educativa deportiva ACTIVA-T, S.L.	100	1º
Asociación ARTEAULA	99,84	2º
Asociación Deportiva Asidonense	99,46	3º


5. En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Academia de Formación y atención educativa deportiva ACTIVA-T, S.L. con CIF B72355357 al ser identificada como la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el PCAP. “

5.- De los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación se ha dado traslado a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

6.- La mesa de contratación ha elevado al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer término que ha sido identificada como la económicamente más ventajosa Academia de Formación y atención educativa deportiva ACTIVA-T, S.L. con CIF B72355357, a la que procede requerir para que presente la documentación previa a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y, teniendo en cuenta la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 el Alcalde-Presidente efectuó delegación de sus competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación y rechazar la oferta de OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L. ya que su oferta excede del precio de licitación del contrato y debe ser excluida del procedimiento en resolución motivada de acuerdo con lo señalado en la cláusula 16.6 del PCAP que señala que: “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	29/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. El acto de exclusión de un licitador será notificado a través de la plataforma de contratación debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el plazo y órgano competente para resolverlos.”

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación relativa a la adjudicación del contrato a la empresa cuya oferta se ha identificado como económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios del PCAP y ha sido clasificada en primer término Academia de Formación y atención educativa deportiva ACTIVA-T, S.L. con CIF B72355357, de acuerdo con el contenido de su oferta.


TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se requiere a Academia de Formación y atención educativa deportiva ACTIVA-T, S.L. para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en modelo Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	30/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.(según cláusula 10.2A)

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional del empresario (según cláusula 10.2B)


4.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato y compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro que abarque el plazo total del contrato. La empresa ha presentado dos pólizas de seguro, debe identificar cuál de ellas adscribe al contrato y presentar el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro que abarque el plazo total del contrato.

5.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).

6- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado. Este documento ha sido aportado por la empresa con anterioridad.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

8.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	31/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

9.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

10.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva (según cláusula 19 del PCAP) por importe de 2.999,95 euros que podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:


a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Numeros de c/c para ingreso en efectivo:

ES48 2100 4015 3222 0000 7170 CAIXABANK
 ES82 2103 0631 7402 3223 4313 UNICAJA
 ES28 0182 7557 8702 0011 0358 BBVA
 ES21 0030 4073 9008 7000 4271 BANCO SANTANDER

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	32/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos.

12- Un índice de todos los documentos incluidos.

La referida documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación junto con la que hubiera aportado con anterioridad, y si la encontrara conforme, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si observara defectos en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se notificará el oportuno requerimiento de subsanación iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador a través de la plataforma de contratación. La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión del licitador y se requerirá la misma documentación del siguiente clasificado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptados a las empresas interesadas empleando la plataforma de contratación del sector público.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	33/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 824/17. Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en parcela sita en Avda. Del Mar.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 824/17 iniciado por el estado de abandono que presenta una parcela sita en Avda. del Mar.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2022.


Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, se recibe escrito de Don Antonio Benítez Sánchez donde pone de manifiesto el estado de abandono que presenta un inmueble sito en la Avda. del Mar junto al Hotel de esa misma calle.

Segundo.- Con fecha 16 de enero de 2018 el arquitecto técnico municipal ha emitido Informe con el siguiente contenido:

“Realizada visita se observa que se trata de un solar de 345,00 m² de superficie con fachada de 22 metros de longitud a la calle Puerto Real, estando cerrado y delimitado por los otros tres lados, siendo su referencia catastral 7494203TF3379S0000GH.

En dicho solar proliferan los arbustos, árboles de pequeño porte y acumulación de restos de escombros.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	34/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

No cuenta con acera pavimentada en el frente de la parcela, aunque sí con encintado de bordillo.

La parcela no presenta unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato públicos, siendo las actuaciones necesarias el arranque de arbustos y vegetación varia, limpieza de restos de escombros, cercado del solar con cerca de fábrica de dos metros de altura mínima enfoscado y pintado, con puerta de acceso y terminación del pavimento de la acera en la fachada.

Se estima un presupuesto para las obras descritas de 2.500,00 €, un plazo para el inicio de un mes y plazo de ejecución de un mes.”

Tercero.- De los datos aportados por el arquitecto técnico municipal se pone de manifiesto que el inmueble se encuentra dado alta en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles con la referencia Catastral número 7494203TF3379S0000GH.

De acuerdo con dicho Padrón el titular catastral el inmueble resulta ser la mercantil Promociones Medina Bahía S.L.

La titularidad dominical sobre la finca de la mercantil Promociones Medina Bahía S.L. ha sido confirmada, tras la aportación al expediente de la nota simple de la finca 19.000 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia.

Cuarto.- Con fecha 12 de febrero de 2018, mediante providencia del teniente de alcalde, se inicia expediente de orden de ejecución, concediendo audiencia a los interesados por plazo de 15 días.

Dicha providencia ha sido notificada a través de su publicación en el tablón edictal del Boletín Oficial del Estado el día 22 de febrero de 2019.

Quinto.- Con fecha 17 de julio de 2019 y salida 592, la Jefatura de Policía Local, emite informe donde detallan la gran cantidad de maleza que se encuentra en el solar.


Sexto.- Con fecha 6 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acuerda lo siguiente:

*“**Primero.-** Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente sobre Orden de Ejecución (824/17) incoado al haberse comprobado la falta de ornato, seguridad y salubridad del inmueble sito en Avenida del Mar s/n al haber transcurrido el plazo máximo establecido para su resolución.*

***Segundo.-** Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.*

***Tercero.-** Conceder Audiencia al interesado, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

Dicho acuerdo ha sido notificado a través de su publicación en el tablón edictal del Boletín oficial del Estado el día 10 de junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	35/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

Séptimo.- Con fecha 24 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda lo siguiente:

“PRIMERO. Ordenar a la mercantil *PROMOCIONES MEDINA BAHIA SL* y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad, son el arranque de arbustos y vegetación varia, limpieza de restos de escombros, cercado del solar con cerca de fábrica de dos metros de altura mínima enfoscado y pintado, con puerta de acceso y terminación del pavimento de la acera en la fachada
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 2.500 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.


SEGUNDO. *Apercibir a la mercantil PROMOCIONES MEDINA BAHIA SL y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:*

- *Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.*
- *La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”*

Dicho acuerdo es notificado a través de su publicación en el tablón edictal el día 27 de noviembre de 2021.

Octavo.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 y número 2021009400E, tiene registro de entrada, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, donde comunican el precario estado de salubridad y seguridad que sigue presentando la parcela.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	36/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ=			

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 103 que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, entre otros, en el supuesto de actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse con tal carácter y compatible con ellas.

Segundo.- En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.


Tercero.- Tratándose de primer incumplimiento de la orden de ejecución urbanística, y teniendo en cuenta que el coste estimado de las obras ordenadas se valoró por los servicios técnicos municipales en la cantidad de 2.500 euros, procede la imposición de multa coercitiva por importe de 600 euros.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Imponer a la mercantil PROMOCIONES MEDINA BAHIA SL con CIF B-11820776, multa coercitiva por importe de 600 euros, por incumplimiento de la orden de ejecución urbanística adoptada mediante resolución municipal de fecha 24 de septiembre de 2021 en relación al inmueble sito en c/ Puerto Real s/n, con referencia catastral 74794203TF3379S0000GH.

La multa coercitiva se deberá abonar por el interesado en el lugar y en los plazos siguientes:

- Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
Si no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.
- El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto la referencia **23/2022/14/2**:

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	37/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			

BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
 UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
 BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
 LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras,

SEGUNDO.- Apercibir al interesado, concediéndole un nuevo plazo de un mes para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin efectuarlo, se le impondrá una multa coercitiva que podrá alcanzar hasta 600 euros, tratándose del segundo incumplimiento de la orden de ejecución impuesta, y así sucesivamente, hasta la imposición de un total de diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Todo ello sin perjuicio de que constatado el incumplimiento reiterado de lo ordenado, se dará traslado al Ministerio Fiscal de las actuaciones sustanciadas, a los efectos de determinar la responsabilidad de orden penal que pueda derivarse por desobediencia a esta autoridad.

TERCERO.- Notificar el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.


No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	38/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			



PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:45 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	08/02/2022 10:49:09	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/02/2022 12:48:01	
Observaciones		Página	39/39	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OWLhY45YHpU6o809o5iQDQ==			